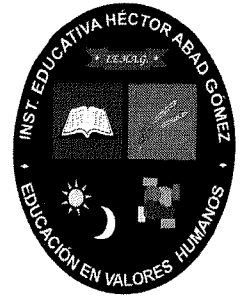


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



**ACUERDO No. 15
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(25 de julio 2025)
ADOPCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS**

Por el cual se adoptan los proyectos pedagógicos obligatorios y propios como componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa Héctor Abad Gómez.

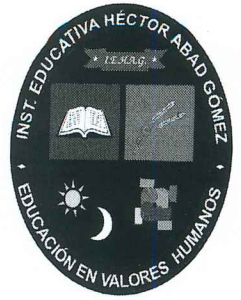
El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en su artículo 14 y el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 36, establecen los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio que deben incluirse en el currículo de los establecimientos educativos.
2. Que es función del Consejo Directivo, como instancia de dirección de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, orientar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
3. Que los proyectos pedagógicos obligatorios constituyen la columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al trascender la instrucción académica para garantizar la formación integral del estudiante, tal como lo exige el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994. En el contexto de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, que atiende una población de alta vulnerabilidad social, incluyendo familias desplazadas, migrantes y comunidades indígenas, estos proyectos son herramientas de inclusión social. Su implementación garantiza que la escuela aborde problemas reales como la prevención en sustancias psicoactivas, la Educación para la Sexualidad, la Escuela de Padres, y la formación en valores y ciudadanía, articulando el currículo a las dimensiones del desarrollo humano (afectiva, ética, cognitiva). De esta manera, los proyectos pedagógicos no solo cumplen un mandato legal, sino que son la estrategia metodológica fundamental



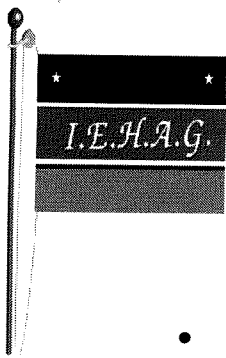
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



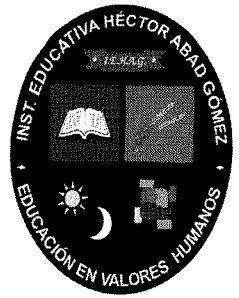
para el desarrollo de habilidades para la vida y para el desarrollo de la misión institucional de capacitar a los estudiantes para su participación activa y digna en una sociedad diversa.

4. Que la Institución ha consolidado los proyectos pedagógicos obligatorios fundamentados en el siguiente marco legal:

- 50 Horas de Constitución Política: Fundamentado en el Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
- Tiempo Libre y Educación en Valores/Participación y Democracia: Reglamentados por el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994.
- Medio Ambiente/PRAE: Apoyado en el Artículo 67 de la Constitución Política, Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, y el Decreto Reglamentario 1743 de 1994.
- Servicio Social: Requerido por el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 150 del Decreto 1860 de 1994.
- Educación para la Sexualidad: Obligatorio según el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- Gestión del Riesgo: Regido por el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1537 de 2001, la Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo), y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD).
- Cátedra de Estudios Afrocolombianos (Afrocolombianidad): Implementada en cumplimiento del Decreto 1122 de 1998.
- Prevención en Sustancias Psicoactivas: Regida por la Ley 1566 de 2012 (Atención Integral), la Resolución 089 de 2019 (Política Integral), la Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), la Ley 2000 de 2019 (Modificación al Código de Policía), y el Decreto 1844 de 2018.
- Escuela de Padres: De obligatoria implementación según la Ley 2025 de 2020 (Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores), y en desarrollo del Decreto 459 de 2024 (Alianza Familia-Escuela), la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005.
- Plan Lector: Orientado por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, y el Documento CONPES 4068 de 2021 (Política Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares - LEOBE).
- Cátedra de Teatro y Educación Vial: Regulados por el Artículo 18 de la Ley 1170 de 2007 y el Artículo 56 de la Ley 769 de 2002, respectivamente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



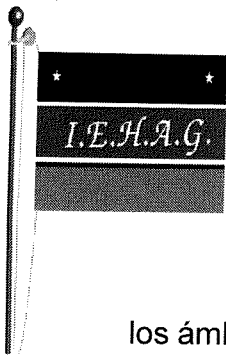
- Educación Económica y Financiera/Emprendimiento: Basada en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 13 de la Ley 1014 de 2006 (Emprendimiento), y el Artículo 145 de la Ley 1450 de 2011.
- 5. Que la Institución ha establecido la cátedra la cátedra de Educación Cívica ó Cátedra Abadista para la Paz y la cátedra de Emprendimiento, como espacios pedagógicos de aprendizaje en los cuales se desarrollan de manera transversal los propósitos de los proyectos obligatorios de Estudio de la Constitución política y de Emprendimiento.
- 6. Que los proyectos deben articular las necesidades y características de la población de alta vulnerabilidad social que atiende la Institución (incluyendo familias en inquilinatos, vendedores ambulantes, recicladores, población indígena Ébera, desplazados y migrantes), para garantizar una educación flexible e inclusiva.
- 7. Que, con el fin complementar el desarrollo de su apuesta pedagógica, el cumplimiento de su misión y la puesta en práctica de su política de inclusión, la institución ha establecido los siguientes proyectos propios:
 - Talentos Abadistas
 - Periódico institucional
 - Restaurante escolar
 - Museo Escolar Rostros y Rastros de Héctor Abad Gómez.
 - Somos Abadistas, Somos Solidarios.

ACUERDA

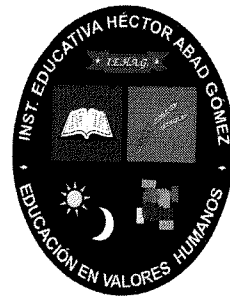
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE PROYECTOS OBLIGATORIOS Y PROPIOS. Adóptanse, los proyectos pedagógicos obligatorios y propios (alojados en la página web de la institución), como estrategia transversal y fundamental para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO: CARÁCTER TRANSVERSAL E INTEGRAL. Los proyectos mencionados deberán implementarse de manera transversal en todas las áreas y niveles (Preescolar, Básica y Media), garantizando la formación integral de los estudiantes a través de experiencias significativas y pertinentes, con el fin de cumplir con la Misión de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA VIGILANCIA Y LA EVALUACIÓN. El Consejo Académico y la Rectoría serán los responsables de la orientación, vigilancia y evaluación de la implementación de estos proyectos, asegurando su articulación con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



los ámbitos de investigación y las dimensiones del desarrollo humano, tal como lo exige la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los 25 de julio de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO

**ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.
OSORIO**

Yolida Ramirez Osorio

YOLIDA YAJASIEL RAMÍREZ

Claudia Monica Zuleta Ruiz

CLAUDIA MONICA ZULETA RUIZ

Maria Fernanda Posada

MARIA FERNANDA POSADA

Mariana Tamayo A.

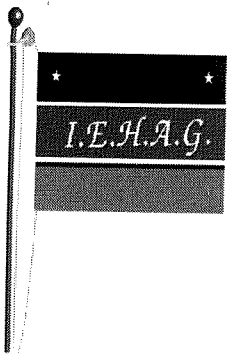
MARIANA TAMAYO

Isabella Bedoya Marin

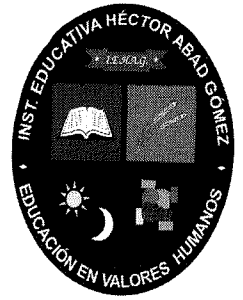
ISABELLA BEDOYA MARIN

Gerardo Perez

GERARDO PEREZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



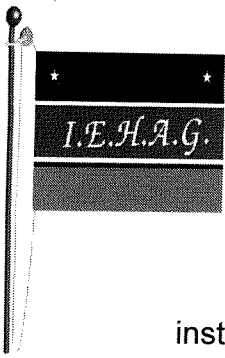
RESOLUCION RECTORAL N° 116 DE 2025 ADOPCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Por el cual se adoptan los proyectos pedagógicos obligatorios y propios como componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa Héctor Abad Gómez.

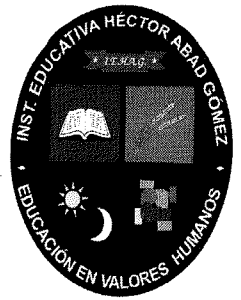
El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- 1 Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en su artículo 14 y el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 36, establecen los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio que deben incluirse en el currículo de los establecimientos educativos.
- 2 Que es función del Consejo Directivo, como instancia de dirección de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, orientar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- 3 Que los proyectos pedagógicos obligatorios constituyen la columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al trascender la instrucción académica para garantizar la formación integral del estudiante, tal como lo exige el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994. En el contexto de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, que atiende una población de alta vulnerabilidad social, incluyendo familias desplazadas, migrantes y comunidades indígenas, estos proyectos son herramientas de inclusión social. Su implementación garantiza que la escuela aborde problemas reales como la prevención en sustancias psicoactivas, la Educación para la Sexualidad, la Escuela de Padres, y la formación en valores y ciudadanía, articulando el currículo a las dimensiones del desarrollo humano (afectiva, ética, cognitiva). De esta manera, los proyectos pedagógicos no solo cumplen un mandato legal, sino que son la estrategia metodológica fundamental para el desarrollo de habilidades para la vida y para el desarrollo de la misión



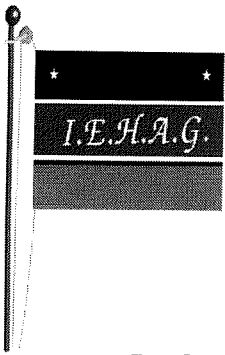
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



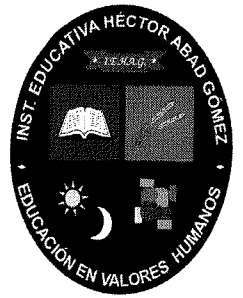
institucional de capacitar a los estudiantes para su participación activa y digna en una sociedad diversa.

4 Que la Institución ha consolidado los proyectos pedagógicos obligatorios fundamentados en el siguiente marco legal:

- 50 Horas de Constitución Política: Fundamentado en el Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
- Tiempo Libre y Educación en Valores/Participación y Democracia: Reglamentados por el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994.
- Medio Ambiente/PRAE: Apoyado en el Artículo 67 de la Constitución Política, Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, y el Decreto Reglamentario 1743 de 1994.
- Servicio Social: Requerido por el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 150 del Decreto 1860 de 1994.
- Educación para la Sexualidad: Obligatorio según el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- Gestión del Riesgo: Regido por el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1537 de 2001, la Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo), y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD).
- Cátedra de Estudios Afrocolombianos (Afrocolombianidad): Implementada en cumplimiento del Decreto 1122 de 1998.
- Prevención en Sustancias Psicoactivas: Regida por la Ley 1566 de 2012 (Atención Integral), la Resolución 089 de 2019 (Política Integral), la Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), la Ley 2000 de 2019 (Modificación al Código de Policía), y el Decreto 1844 de 2018.
- Escuela de Padres: De obligatoria implementación según la Ley 2025 de 2020 (Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores), y en desarrollo del Decreto 459 de 2024 (Alianza Familia-Escuela), la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005.
- Plan Lector: Orientado por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, y el Documento CONPES 4068 de 2021 (Política Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares - LEOBE).
- Cátedra de Teatro y Educación Vial: Regulados por el Artículo 18 de la Ley 1170 de 2007 y el Artículo 56 de la Ley 769 de 2002, respectivamente.
- Educación Económica y Financiera/Emprendimiento: Basada en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 13 de la Ley 1014 de 2006 (Emprendimiento), y el Artículo 145 de la Ley 1450 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



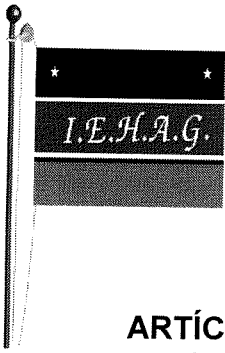
- 5 Que la Institución ha establecido la cátedra la cátedra de Educación Cívica ó Cátedra Abadista para la Paz y la cátedra de Emprendimiento, como espacios pedagógicos de aprendizaje en los cuales se desarrollan de manera transversal los propósitos de los proyectos obligatorios de Estudio de la Constitución política y de Emprendimiento.
- 6 Que los proyectos deben articular las necesidades y características de la población de alta vulnerabilidad social que atiende la Institución (incluyendo familias en inquilinatos, vendedores ambulantes, recicladores, población indígena Ébera, desplazados y migrantes), para garantizar una educación flexible e inclusiva.
- 7 Que, con el fin complementar el desarrollo de su apuesta pedagógica, el cumplimiento de su misión y la puesta en práctica de su política de inclusión, la institución ha establecido los siguientes proyectos propios:
 - Talentos Abadistas
 - Periódico institucional
 - Restaurante escolar
 - Museo Escolar Rostros y Rastros de Héctor Abad Gómez.
 - Somos Abadistas, Somos Solidarios.

ACUERDA

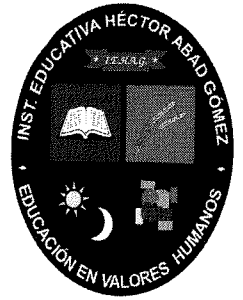
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE PROYECTOS OBLIGATORIOS Y PROPIOS. Adóptanse, los proyectos pedagógicos obligatorios y propios (alojados en la página web de la institución), como estrategia transversal y fundamental para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO: CARÁCTER TRANSVERSAL E INTEGRAL. Los proyectos mencionados deberán implementarse de manera transversal en todas las áreas y niveles (Preescolar, Básica y Media), garantizando la formación integral de los estudiantes a través de experiencias significativas y pertinentes, con el fin de cumplir con la Misión de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA VIGILANCIA Y LA EVALUACIÓN. El Consejo Académico y la Rectoría serán los responsables de la orientación, vigilancia y evaluación de la implementación de estos proyectos, asegurando su articulación con los ámbitos de investigación y las dimensiones del desarrollo humano, tal como lo exige la normativa vigente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de julio del año 2025.

ELKIN OSORIO

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ

Rector

